



Bogotá D.C. 09 ENE. 2018

008

CIRCULAR No.

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, JEFES DE OFICINA.
DE: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: CALENDARIO PAC VIGENCIA 2018

En atención a la Circular Externa No. 035 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atentamente me permito informar el Calendario PAC para la Vigencia Fiscal 2018. Lo anterior, con el fin de que sean remitidas oportunamente y dentro de los plazos establecidos a la Tesorería de esta Agencia, las respectivas solicitudes de modificaciones al PAC de acuerdo a las necesidades que tenga cada dependencia.

MES	FECHA DE COMITÉ DTN	MES QUE SE EVALÚA	FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN
ENERO	23 de Enero	Enero - Febrero	09 de Enero
FEBRERO	22 de Febrero	Marzo	7 de Febrero
MARZO	23 de Marzo	Abril	7 de Marzo
ABRIL	24 de Abril	Mayo	9 de Abril
MAYO	25 de Mayo	Junio	10 de Mayo
JUNIO	22 de Junio	Julio	7 de Junio
JULIO	25 de Julio	Agosto	9 de Julio
AGOSTO	24 de Agosto	Septiembre	7 de Agosto
SEPTIEMBRE	24 de Septiembre	Octubre	10 de Septiembre
OCTUBRE	24 de Octubre	Noviembre	8 de Octubre
NOVIEMBRE	23 de Noviembre	Diciembre	7 de Noviembre
DICIEMBRE	21 de Diciembre	Extraordinarias de Diciembre originadas por traslados presupuestales	5 de Diciembre

Conforme lo antes anotado y con el fin de realizar una oportuna y adecuada proyección de los pagos que deben efectuarse en la Vigencia Fiscal 2018, se resalta a través de esta Circular que solo se tendrán en cuenta las solicitudes que sean radicadas hasta la fecha máxima de recepción, las demás se considerarán extemporáneas, y no serán atendidas por parte del Ministerio de



Hacienda y Crédito Público. Así las cosas, aquellas dependencias que no reporten el PAC requerido dentro del respectivo periodo, no podrán solicitar pagos en dicho mes.

Cabe mencionar que una vez recibidas las solicitudes de PAC de las diferentes dependencias de esta Agencia, se evaluará el cumplimiento y ejecución del mes inmediatamente anterior y con base al análisis se definirá el monto de recursos a solicitar para el respectivo periodo, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sobre el particular, es preciso aclarar que si no se ejecutaron de manera adecuada los recursos solicitados en el mes anterior, se disminuirá el valor de la solicitud en el mes siguiente.

De otra parte y con el ánimo de mantener a cada una de las dependencias de esta Agencia informadas de los cambios, modificaciones, así como de la aprobación del PAC, se requiere que cada uno de los líderes de dependencias, designen la persona que por su área efectuará la solicitud de PAC y que además será la receptora de los comunicados relacionados al mismo. La designación que se efectúe deberá hacerse a través de memorando y copia de la misma deberá ser remitida al siguiente correo electrónico npmorab@adr.gov.co.

Finalmente, se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en la Circular 21 emitida el 21 de junio de 2006 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a través de la cual se implementa mensualmente a todas las unidades ejecutoras del Presupuesto Público Nacional el indicador de PAC No Utilizado – IMPANUT, éste será considerado dentro de los criterios de aprobación a las solicitudes de Modificación de PAC.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General

Elaboro: Nancy Paola Mora Baquero – Analista T2 – 05 Dirección Administrativa y financiera
Reviso: Sandra Patricia Borraez de Escobar – Secretaria General.